

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-018-2024

De 09 de febrero de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP”** cuyo promotor es la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**, como institución autónoma Gubernamental de Enseñanza Superior de la República de Panamá, a través de su representante legal el señor **VÍCTOR JAVIER LUNA BARAHONA**, varón, panameño, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-115-187, propone realizar el proyecto denominado **“NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP”**.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el 15 de enero de 2024, la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, el proyecto denominado **“NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP”**, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los profesionales **AZALIA ROBOLT** (DEIA- IRC-053-2019) y **CINTHYA HERNÁNDEZ** (DEIA-IRC-025-2021) personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el proyecto denominado **NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP** consiste en la construcción de un edificio de tres (3) plantas para centralizar salones de clases, de la Universidad Marítima Internacional de Panamá. Todo sobre una superficie de 553.06 m<sup>2</sup> donde el área de construcción será de 553.06 m<sup>2</sup>. El área de proyecto se encuentra ubicada en La Boca, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que el proyecto se desarrollara en el predio identificado con el Folio Real No. 161696, código de ubicación 8720, Lote S/N, propiedad de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos. Este terreno fue donado a la Universidad Marítima Internacional de Panamá, mediante la Resolución 102-10 del 6 de octubre de 2010, localizada a un costado de la Calle Ernesto J. Castillero, La Boca, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que se presentan las coordenadas del polígono de ubicación del proyecto, coordenadas UTM Datum WGS 84:

Coordenadas del polígono		
Zona 17 P		
Nº	Este	Norte
1	657992.918	989166.872
2	658020.223	989160.630
3	658015.658	989140.631
4	657988.353	989146.872

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 30 de enero de 2024 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de

verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe el 05 febrero de 2024, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0055-2024, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que*: Con los datos proporcionados se generó un polígono (574.58 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica al 100% en la categoría de “Área poblada”; Según la Ley 21 el polígono se ubica en la categoría de “Centro vecinal” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). Localizado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

Que el 19 de enero de 2024, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-007-2024**; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP”** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que los días 04 y 06 de octubre de 2023, realizaron la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal, cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I. La entrega de las volantes se realizó el 8 de enero de 2024.

Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP”** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°014-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP”**, cuyo promotor es la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio y en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**, promotora del proyecto denominado “**NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Realizar monitoreo de ruido, vibración y calidad de aire cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informe de seguimiento ambiental correspondiente.
- g. Cumplir con la Ley 21 de 2 de julio de 1997, que establece el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal.
- h. Cumplir con la Resolución No. ACP-JD-RM13-603 y No. ACP-JD-RD13-604, ambas de 22 de abril de 2013, donde se otorga permiso de compatibilidad con la operación del Canal y autorización de uso de riberas de Canal.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- k. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- l. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- m. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

- 45
- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
  - q. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
  - r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
  - s. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP”**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 7. ADVERTIR** a la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** a la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)** de la presente resolución.

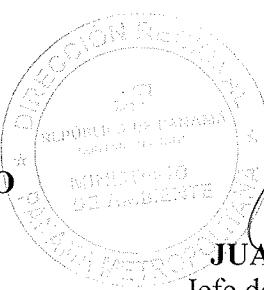
**Artículo 10. ADVERTIR** a la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días, del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARCOS RUEDA MANZANO**  
Director Regional, encargado



**JUAN DE DIOS ABREGO**  
Jefe de la Sección de Evaluación  
De Impacto Ambiental, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN DE DIOS ABREGO ALMANZA  
MGTER. EN C. AMBIENTAL Y  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD 2.924-23-V2024

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP"

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN  
PROMOTOR: UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE  
Tercer Plano: PANAMÁ (UMIP)

Cuarto Plano: ÁREA: 553.06 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR  
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
DRPM-SEIA- 018 - 2024 DE 09 DE Febrero DE 2024.

*Victor Javier Luna B.*  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*por escrito*

Firma

7-115-187  
No. de Cédula de I.P.

23- 2- 2024

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA  
Hoy 23 de 2 de 2024, siendo las  
12:00 m. de la tarde, Notifiqué  
personalmente a Patrón por escrito, Notifiqué  
de la presente Resolución  
Patrón por escrito Notificado  
Cédula 7-115-187 Quien Notifica  
Cédula Joldm.